360 - 046 Capilla Hogar Santa Teresa Jornet (Asilo)









## **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

# **DIRECCCIÓN DE CULTURA**

Gustavo Gómez Vélez Director

## Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

### Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

## Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

# **CONTENIDO**

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
<mark>VALORACIÓN</mark>	8
<mark>DELIMITACIÓN</mark>	23
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	23
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	24
Nivel Permitido de Intervención Área Afectad.	A 24
Nivel Permitido de intervención zona de Infl	
	25
CONDICIONES DE MANEJO	26
FÍSICO-TÉCNICOS	26
Administrativos	
FINANCIEROS	30
PLAN DE DIVULGACIÓN	31
BIBLIOGRAFIA	32
LISTA DE ANEXOS	35

# **DESCRIPCIÓN**

DATOS GENERALES DE LA CAPILLA HOGAR SANTA TERESA JORNET (ASILO)

Localizada en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, Municipio de Itagüí, sector urbano tradicional, comuna 01, barrio 033 Playa Rica manzana 002, predio 001. Ficha predial no tiene; ubicado en la carrera 50A # 45 – 61. Con Escritura Pública número sin datos es de propiedad de la Congregación de Hermanas Santa Teresa Jornet; codificado según Catastro con el número 360-01-033-002-00001.

Matrícula inmobiliaria: 23

Área del Predio: 539,1 m<sup>2</sup>

Destinación actual del inmueble: Asilo

Construcción: Se tiene conocimiento de que en el año de 1953 llegan las Hermanitas de los Ancianos Desamparados a Antioquia, primero a Santa Rosa de Osos. Para el año siguiente se conoce que "La señorita Teresa Vélez Uribe donó un lote de terreno destinado a la construcción de un Asilo de ancianos", y que "las Reverendas Hermanas de los Ancianos Desamparados, cuya orden lleva cuatrocientos años de fundada, por Sor María Teresa de Jesús Jornet e Ibars (en Mérida, España), cuenta actualmente con 6.500 religiosas, en cuatrocientas casas, construirán el Asilo de Ancianos, que tendrá un pabellón para sacerdotes viejos y desvalidos, en el terreno donado por la señorita Teresa Vélez Uribe". El Asilo comienza a funcionar en el año de 1956.

"Inicialmente solo se instalaron las hermanitas y recibieron una ancianita que vino a ser la fundadora. Posteriormente y merced a la ayuda de otros distinguidos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acta 316, 21-IX-1954. Archivos SMP de Itagüí.



ciudadanos, como don Antonio José Restrepo y don Félix Vélez Uribe, se pudo dar cabida a más ancianas, hasta completar el número de 150 que hoy tiene. Funciona en un maravilloso y amplio edificio (...) de tres plantas, con amplios patios, muy buena luz y aireados salones.





Actualmente y para poder recibir hombres, se está construyendo otro sector del gran terreno con que se cuenta y el cual ya está en obra negra. Allí serán trasladadas la cocina y la lavandería, para luego construir la casa de las hermanitas, en la parte de adelante, en la antigua casa que regalara esa benemérita dama doña María Teresa Vélez Uribe (...)<sup>2</sup>



Imágenes de sus primeros años

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965, p. 175.



Para 1965 se da la ampliación para la sección de hombres y se inicia la construcción del sector de residencia de las hermanas, en la parte frontal de la edificación, reforma terminada hacia fines de la década del sesenta.

**Diseñador:** Juan Santamaría. Se desconocen más datos. Se estima que la Capilla es terminada hacia 1965.





Plano de ubicación antes de las ampliaciones (s.f.), y fachada del Asilo, 1971<sup>3</sup>

**Descripción:** La edificación se localiza al sur del área central. Su construcción data aproximadamente de mediados de siglo. La forma urbana se caracteriza por la horizontalidad del volumen y su conformación paramental. La espacialidad interior se ordena a partir de la existencia de dos patios, separados por el volumen de la capilla. Hacia ellos se dispone el resto de los espacios, a los cuales se accede por los amplios corredores perimetrales y delimitados por el sistema de columnas.

La capilla es un volumen de una sola nave a doble altura; hacia los costados en proximidades al altar se localizan los oratorios, a los cuales se accede mediante un sistema de puentes, que comunican con el resto del edificio.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Apuntes sobre Itagüí y sus gentes, SMP, 1971.





Vitrales sobre la fundadora y la Virgen Patrona de la Congregación

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185/2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1, literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70/1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico."<sup>4</sup>

El inmueble fue considerado patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Se encuentra listado en el Decreto 259/2000 (POT 2000) igualmente como Bien de Interés Cultural.

El mismo artículo de la Ley 1185, en lo relacionado con la propiedad del patrimonio cultural de la Nación, y en particular el perteneciente a las órdenes religiosas establece una importante aclaración, en el Parágrafo del literal c):

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.



-

c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con sus recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural.

Al tenor del artículo <u>15</u> de la Ley 133 de 1994, el Estado a través del Ministerio de Cultura, celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección de este patrimonio y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando hubieran sido declarados como de interés cultural, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición".<sup>5</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> LEY 133 DE 1994 (mayo 23) Diario Oficial No. 41.369, de 26 de mayo de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política". El artículo 15 ratifica o reitera la misma disposición sobre convenios entre el Estado y las iglesias y confesiones religiosas en asuntos del patrimonio.



# VALORACIÓN

"La duración de cualquier civilización se puede medir por el respeto y la atención que se le brinda a los ciudadanos mayores y aquellas sociedades que los traten con desprecio tienen dentro las semillas de su propia destrucción" Arnold Toynbee, historiador.

<u>Valor Histórico</u>: En el año de 2006 (17,18 y 19 de febrero) fueron celebradas en Itagüí las Bodas de Oro del Hogar Santa Teresa Jornet. Según la crónica<sup>6</sup>, se llevó a cabo una acción de presidida el día 17 por Rvdo. P. Luis Alfredo Restrepo, Vicario Episcopal para la Vida Consagrada; el 18 y 19 por los 2 obispos auxiliares de Medellín, Mons. Gilberto Jiménez y Mons. Jorge Iván, respectivamente. El Gobernador de entonces y el Concejo Municipal, rindieron homenajes y expidieron mociones de felicitación por tal suceso.



Imagen de la celebración de las Bodas de oro en la Capilla

El Concejo Municipal de Itagüí, expidió una Resolución en la que expresa su regocijo por los 50 años de permanencia en esta labor, exalta su misión y les felicita "por ser la institución más representativa que tiene la ciudad en esta área de servicio humano y por ser parte de la identidad cultural de Itagüí". Este acontecimiento ratifica la permanencia de la congregación religiosa desde el año de 1956 y da pie

8

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Resolución Concejo de Itagüí, 17 de febrero de 2006, en A*nales...*, p. 78.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Anales de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Versión pdf, consultada en 28-VIII-2012, p. 77 y siguientes.

para entender el significado histórico de su obra y el contexto en el cual su residencia contiene una joya arquitectónica del patrimonio religioso local. Es significativo el reconocimiento del Concejo a la Institución —el Asilo, la Congregación, se supone- como "parte de la identidad cultural de Itagüí".

La presencia de órdenes religiosas en tareas de asistencia social en Antioquia y el país de vieja data. Los inicios de la asistencia social en Colombia<sup>8</sup> se ubican entre 1870 y 1920, y las orientaciones en la asistencia siguen orientaciones y énfasis similares a los de Europa y otras sociedades latinoamericanas: de la caridad y la beneficencia a la acción social y la asistencia pública.

Las primeras preocupaciones modernas en torno a la asistencia recayeron sobre la población más desvalida, en forma genérica, y paulatinamente la atención se fue especializando en grupos como los niños, los obreros, los artesanos, los ancianos y las mujeres. Personas e instituciones que sobresalen en esta actividad asistencial fueron los religiosos -curas y monjas-, profesionales -de muy diversa formación, aunque se destacan los médicos-, hombres y mujeres socialmente adscritos a medios sociales de clase media y alta. Otro componente de este servicio es el voluntariado, explicado en parte por el fomento que el catolicismo hace de la entrega directa a este tipo de actividades de manera directa y no sólo a brindar apoyo a través de colaboración económica<sup>9</sup>. Los religiosos y las religiosas han sido personas idóneas para realizar las tareas de dirección y administración de estas instituciones desde aquellos tiempos ya lejanos. Un matiz importante tiene que ver con que algunas congregaciones religiosas, tanto de hombres como de mujeres, pero en especial estas últimas, sus integrantes eran formadas para actuar en este campo y ofrecer servicios de asistencia social, como es el caso de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, fundada en España en 1873 con tal propósito.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> "Inicios de..." Entusiasmo, solidaridad y filantropía se entrecruzan en el municipio de Itagüí a través de las diversas expresiones de la caridad católica, las donaciones y los patrocinios de obras de carácter social. La SMP lideró campañas en beneficio del Asilo, don diego Echavarría fue benefactor de esta y muchas otras obras en el ámbito de la asistencia en educación y amparo a la niñez.



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Castro Carvajal, Beatriz. *Inicios de la asistencia social en Colombia*, Versión PDF, en: <u>www.icesi.edu.co/revista\_cs</u> (Consulta del 16-VIII-2012).

A la llegada de la congregación a Itagüí, el municipio iniciaba uno de los más vertiginosos cambios socioeconómicos y urbanísticos, motivado en la atracción de población e industrias hacia su territorio, en virtud de la atracción ejercida por el compromiso de no pago de impuestos durante quince años. Ese Itagüí artesano, alfarero y de pequeño comercio en torno a la Estación de carga del Ferrocarril de Antioquia, dio un salto que estremeció las estructuras familiares, trastocó las tradiciones apacibles de la vida aldeana, las formas del trato y el modo de vida, junto a la manifestación de las primeras secuelas sociales reflejadas en la infancia, los ancianos y la condición de la mujer. En ese contexto, el arribo de la congregación coincide con un proceso de crecimiento y dinamismo, fuerzas poderosas generadoras de su opuesto: pobreza, exclusión, abandono de los desvalidos en los extremos de la pirámide poblacional. La acogida y apoyo a la obra de la congregación fue entusiasta e inmediata por parte de la ciudadanía, las organizaciones y los diversos sectores sociales. De ello existen interesantes y abundantes testimonios documentales.<sup>10</sup>

La Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados fue fundada por el Siervo de Dios, **D. Saturnino López Novoa** en colaboración con **Santa Teresa de Jesús Jornet e Ibars**, nombrada Superiora General del Instituto desde sus comienzos. El Instituto religioso nace en Barbastro (Huesca) el 27 de Enero de 1873, el 11 de mayo del mismo año se abre la Casa Madre en Valencia. En el año 2013 cumplirá 140 años de fundación.

Actualmente (2012) cuenta con 299 casas, donde son acogidos unos 26.000 Ancianos, (15.300 en España y 10.000 en los restantes países), en 18 Naciones (España, Portugal, Alemania, Italia, México, Cuba, Puerto Rico, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina, Chile, Brasil, Mozambique, Filipinas), y 4 continentes (Europa, América, Asia y África).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Archivo de Actas y Correspondencia de la SMP de Itagüí. Lo interesante de esa exploración es que, siguiendo las líneas conceptuales del estudio citado, en nada se diferencia, en rasgos generales, de la situación vivida en las ciudades europeas durante el inicio de la industrialización.



-

"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

A su vez, Colombia ha adherido al Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador (1988), ratificado mediante la Ley 319 de 1996, que con respecto a la Protección de los Ancianos establece:

"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) **Proporcionar instalaciones adecuadas**, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas".<sup>11</sup>

Asimismo, la Resolución 46 de 1991, aprobó los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, que deberán ser introducidos por los Gobiernos en sus programas nacionales cada vez que sea posible. Estos principios son:

### Independencia

Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuada, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley 319 de 1996, artículo 17, literal a.



Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.

Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

### • Participación

Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

Las personas de edad **deberán poder formar movimientos o asociaciones** de personas de edad avanzada.

#### Cuidados

Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a

<u>adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida</u> (se subraya).

#### Autorrealización

Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

#### Dignidad

Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Todos estos enunciados y principios incorporados a la legislación colombiana, abren enormes posibilidades de enriquecimiento de los horizontes de vida de los ancianos residentes en el Asilo-Hogar, en conexión con el potencial simbólico, cultural, espiritual, estético, histórico y educativo de la Capilla doméstica como Bien de Interés Cultural. Suponen interacciones y alianzas entre entidades pares, al amparo de las políticas públicas que rigen y velan por las garantías de los derechos de los ancianos, pero, esta es una advertencia necesaria, en la perspectiva de su valoración como personas que tienen la posibilidad de hacer lecturas creativas sobre el significado y contenidos del Bien de Interés Cultural representado en la Capilla. Los énfasis adicionados a los textos antecedentes tienen la intención de inspirar acciones de acercamiento de saberes, activación de memorias, diálogos intergeneracionales e interculturales, compatibles todos con la valoración y dignificación de las personas y no únicamente de las propiedades estéticas, simbólicas o históricas de la Capilla. Es, en síntesis, potenciar a los residentes (Hermanitas y Ancianos) en una gestión del patrimonio que enriquece sus vidas y fortalece y expande los vínculos de la comunidad con este bien cultural, en contacto vital con el hecho irreversible del envejecimiento.

En esta misma línea de pensamiento aparece el recurso de la Ley de beneficios a las personas adultas mayores, los cuales, pensados en el marco de una política municipal sobre este grupo de edad, mediante acercamiento, reanimación de la vida social y contactos entre pares generacionales en torno a memorias y experiencias de la vida local, muy en particular con la Institución religiosa y con el Bien que nos ocupa, reportaría interesantes beneficios para la calidad de vida de los adultos mayores.<sup>12</sup>

La LEY 1251 DE 2008 (noviembre 27), dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Además de los importantes aspectos regulatorios del funcionamiento de servicios, programas e instituciones relacionados, la finalidad de la Ley es "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos<sup>13</sup>.

La Ley entiende la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un

"instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento". Adicionalmente, define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores".

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Artículo 2, Ley 1251 de 2008.



<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> LEY 1171 DE 2007 DEL ADULTO MAYOR. Expedida desde el Congreso de la República, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

Establece unos Principios Rectores<sup>14</sup>:

- a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
- c) Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;
- d) **Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de **eliminar las** desigualdades sociales y territoriales;
- e) **Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.
- f) **Equidad**. **Es el trato justo y proporcional** que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, **dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional**;

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Artículo 4, Principios.





- g) Independencia y autorrealización. El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias;
- h) **Solidaridad**. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad:
- i) Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los adultos mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores;
- j) Descentralización. Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor;
- k) **Formación permanente**. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial **mediante el acceso a los recursos** educativos, de productividad, **culturales** y recreativos de la sociedad;
- *I)* **No discriminación**. Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad.
- m) Universalidad. Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social. Sin embargo, el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país.
- n) Eficiencia. Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

ñ) Efectividad. Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad."

Finalmente, la existencia de una sólida base legal del PROGRAMA ADULTO MAYOR DE ANTIOQUIA, en cuya exposición aparecen acentos interesantes sobre la normatividad en la que se funda, de los cuales se incorpora aquí la referencia a fuentes de recursos:

"La Ley 1276 de enero 5 de 2009 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, e Instituciones de Atención) y Centros Día para Adultos mayores<sup>15</sup>.

Durante los dos últimos censos (1993 y 2005), la población mayor de 60 años en el departamento de Antioquia presentó un crecimiento del 68.17%, al pasar de 313.328 a 526.949 personas, lo que indica una tasa anual de crecimiento del 5.7%, muy superior a la de crecimiento intercensal de la población total departamental equivalente al 1.2%. y en la información presentada por los municipios a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social en el año 2011 se tiene un total de población adulta mayor en el Departamento de Antioquia de 649.594, con lo cual evidencia que se mantiene la tendencia" 16.

Esta obra social, el Asilo, toma significado histórico y sociocultural al contextualizar el desprendimiento por donación de un inmenso lote, en ese momento perteneciente

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ibid., p. 4-5



<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Programa Adulto mayor de Antioquia, documento pdf, pg. 3.

casi a los extramuros urbanos de Itagüí, en 1954. Es más claro ahora la ocurrencia de acciones filantrópicas propias de la mentalidad cristiana y del sentido de caridad a ella vinculada. Por otro lado, se convirtió en el nicho misional de una comunidad religiosa que llegó a hacer labor a América y en particular a Colombia, en un período aún muy aldeano de nuestro país. El lema congregacional "para mí todo me es patria" ilustra la capacidad de arraigo de estas estructuras religiosas asistenciales en el mundo entero.

El estado de los grupos de población desvalidos, en su época carentes de amparo por parte de la acción estatal abrió el camino y la oportunidad de la acción y existencia de este tipo de obras, muy meritorias siempre, y más aún en manos de una congregación que consagra su vida a ello, focalizada en los grupos vulnerables de edades avanzadas. La edificación misma, en su sobriedad exterior e interior es un importante referente colectivo de la población local, sobre la ruta procesional y ceremonial del Cementerio.

### Valor Simbólico:

#### Instantes

Si pudiera vivir nuevamente mi vida en la próxima trataría de cometer más errores no intentaría ser tan perfecto, me relajaría más.

Sería más tonto de lo que he sido, de hecho tomaría muy pocas cosas con seriedad. Sería menos higiénico Correría más riesgos, haría más viajes, contemplaría más atardeceres, subiría más montañas, nadaría más ríos.

Iría a más lugares a donde nunca he ido, comería más helados y menos habas, tendría más problemas reales y menos imaginarios.

Yo fui una de esas personas que vivió sensata y prolíficamente cada minuto de su vida; claro que tuve momentos de alegría.

Pero si pudiera volver atrás trataría de tener solamente buenos momentos.



Por si no lo saben, de eso está hecha la vida, sólo de momentos; no te pierdas el ahora.

Si pudiera volver a vivir, viajaría más liviano. Si pudiera volver a vivir comenzaría a andar descalzo a principios de la primavera y seguiría descalzo hasta concluir el otoño.

> Daría más vueltas en calesita, contemplaría más amaneceres, y jugaría con más niños, si tuviera otra vez vida por delante.

Pero ya ven, tengo 85 años y sé que me estoy muriendo<sup>17</sup>.

Desde cualquiera de los significados del asilo, el amparo, el refugio, la noción de hogar remite a la experiencia de seguridad y protección, de estar a salvo. Involucra fuertes sentimientos y emociones y, como morada humana, constituye el referente espacial del habitar, del poseer o tener un lugar en el mundo. Todos estos valores y significados son de hondo contenido antropológico, conforman un nudo de simbolismos asociados a la capacidad de integrar recuerdos, vivencias actuales y construcción de proyectos de futuro. Cuando se vive como etapa de tránsito hacia la muerte, las posibilidades de estructurar positivamente todos esos valores se enriquece la experiencia del envejecimiento, se atenúa el dolor, proporciona alientos de esperanza y serenidad tan importantes en el camino irreversible del final de la existencia.

Un hogar-asilo de ancianos es reposo y espera, pero también puede ser un lugar de intensificación de los valores y experiencias acumuladas, de la circulación de saberes y manifestación creativa de habilidades y destrezas que no tienen por qué quedarse afuera como si no tuviesen cabida en el repertorio de acciones y estrategias de relacionamiento con las cuales los ancianos pueden transformar positivamente sus rutinas cotidianas. El decálogo de las Hermanitas tiene un sentido

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Atribuída a Jorge Luis Borges.



19

trascendente basado en el afecto, insustituible en esa reconstrucción del sentido de la vida bajo la condición implacable de la vejez<sup>18</sup>:

- 1. Crece siendo y entrega tu vida amando a los ancianos.
- 2. No olvides que el guerer a la gente es el lenguaje que entienden todos.
- 3. No pienses que queda mucho por hacer; haz lo que puedas y harás más de lo que pensabas.
- 4. Nunca tires la toalla, existe gente que como tú no la quieras y no la va a querer nadie.
- 5. El mejor testimonio que podemos dar es que nos vean contentas y unidas.
- 6. Cuando creas que no puedes más, es muy humano, siempre recuerda a tu Madre.
- 7. Tu misión es llevar a Cristo con la vida.
- 8. Evangelizar tiene mucho que ver con decirle a cada uno Dios te ama, a ti concretamente.
- 9. Tu sonrisa es el alivio de los que sufren, más que muchas medicinas.
- 10. Si alguna vez tienes duda de tu misión, recuerda que no existe misión sin entrega de la vida.

Cuando en las Bodas de Oro del año 2006, la Resolución del Concejo de Itagüí reconoció la Institución como "parte de la identidad de Itagüí", se hizo alusión a tres dimensiones simultáneas: el Asilo como servicio de asistencia social; la capilla doméstica como un Bien de Interés cultural y, la comunidad de internos/as, ancianos y monjas, que constituyen el patrimonio vivo de todo este conjunto significativo. Y es en relación con estas tres dimensiones que debe articularse todo el ejercicio de puesta en marcha del PEMP.

<u>Valor Estético</u>: La actividad de la Hermanitas es descrita en la página web de la congregación, como una política institucional para todas las Casas donde se presta la asistencia a los ancianos pobres o de escasos recursos económicos:

"Nuestras residencias tienen carácter de hogar, por lo que se trata fundamentalmente de fomentar en los ancianos el "espíritu de familia", a fin de que se sientan como en su propia casa, ofreciendo un servicio desinteresado, con amor y cariño.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Francisco Cerro, Pbro. Decálogo de la misión de una hermanita, en <u>www.hermanitas.es</u>



20

En nuestros asilos trabajan hermanitas, voluntarios, profesionales; y ofrecemos en la mayoría de ellos: aire acondicionado en zona común, ascensor, ayudas técnicas, baño geriátrico, biblioteca, cafetería, capilla, detector de movimientos, enfermería, jardín, patio, recepción, sala de estar, sala de lectura, sala de televisión, sala de visitas, sala polivalente, terraza, velatorio, atención religiosa, coro, diarios y revistas, excursiones, fiestas, voluntariado, arreglo de ropa, manicura, peluquería, servicio de lavandería, servicio de transporte, vehículo adaptado, ATS/DUE propio, centro de día, estancia de fin de semana, estancia temporal, estimulación cognitiva, fisioterapia, logopedia, masaje terapéutico, odontología, podología, servicio de acompañamiento, servicio médico propio, servicio psicológico propio, trabajador social, Unidad de Demencias/Alzheimer.

Características de la habitación: aire acondicionado, aseo o cuarto de baño, calefacción, cama articulada, oxígeno, suelo antideslizante en baño, terraza, timbre de llamada, timbre en baño.

Observaciones: Si los residentes no tienen pensión no se les pide ninguna cantidad de dinero por su estancia. Si tienen pensión pero no llegan a los mínimos requeridos se les pide el 80% de la pensión.

Tipología: Mixta

Criterios de Admisión: Personas mayores pobres, de ambos sexos, a partir de los 60 o 65 años, según los casos de necesidad". 19

La Capilla es el centro de interés de todo el conjunto, una obra de arquitectura moderna de carácter doméstico, sin ninguna pretensión de brillo u ostentación hacia el mundo exterior. Pertenece al mundo íntimo del Asilo y a la vida religiosa de la congregación. Su diseño, estructura, luminosidad, naves, vitrales y lámparas, hacen de ella un bien cultural religioso con suficientes méritos para postular su continuidad como un BIC del Municipio de Itagüí en manos de la comunidad religiosa, que le mantiene y conserva en muy decoroso y digno estado físico, pese a las limitaciones presupuestales del Asilo.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> No conocemos estas comodidades y servicios, por no ser asuntos pertinentes al PEMP. Aparte de las impecables, higiénicas y decorosas instalaciones del Asilo, en cuyo interior se encuentra la capilla doméstica reconocida como BIC\_M, Bien de Interés cultural Municipal, se parte del supuesto del bienestar de que gozan los ancianos/as en este Hogar. Más detalles de estos aspectos de la vida de la congregación en el mundo entero pueden apreciarse en: www.hermanitas.es



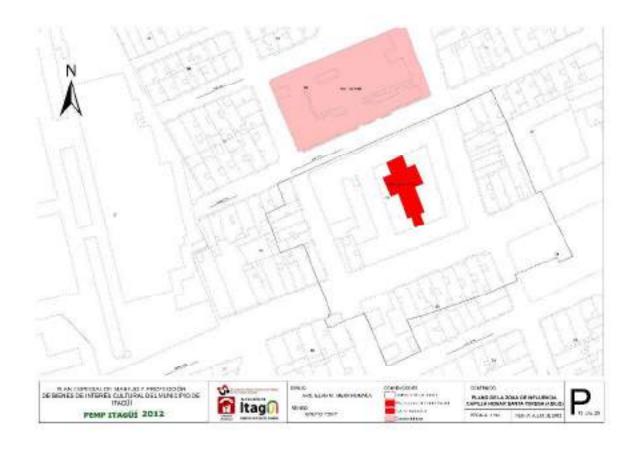








# **DELIMITACIÓN**



## ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será la construcción que ocupa la Capilla, en la manzana 002, Barrio 33 Playa Rica, con un área de 539,1 m². La Zona de Influencia estará integrada por el resto del predio incluyendo los predios de los costados y esquinas de la totalidad del Asilo. Un área considerable, de tal manera que permita conservar el Bien en su condición referencial con relación al sector urbano tradicional. El área o zona de influencia estimada es de 15.625 (m²).

BIC # PREDIO		#	AREA AFECTADA		AREA DE INFLUENCIA											
			# MANZANA	# PREDIO	# MANZANA	# PREDIO										
			001	004	001	003	004	005	006	007	800	009	010	011		
Capilla					001	012	013	014	015							
del	004	000			024	011	012	013	014							
Hogar 001 Santa Teresa	001	002		002	001	2 001	003	001	018	019	020	021	022			
				012	013	014	015									
					009	013										

# **NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN**

# NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA

**Nivel 1. Conservación Integral:** se aplica al inmueble declarado como BIC que, por su excepcional valor y por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios históricos o los requeridos para cualquier intervención religiosa, anexándolos al expediente con las fechas del momento en el que se realizaron.

#### Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones <sup>20</sup>
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación(que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y Liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D <sup>21</sup>

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

## Nivel Permitido de intervención zona de Influencia

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la Zona de Influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2, artículo 11 de la Ley 397/1997, modificado por el numeral 2, artículo 7° Ley 1185/2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

### Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones <sup>22</sup>
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.  De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.  Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

# **CONDICIONES DE MANEJO**

# FÍSICO-TÉCNICOS

A la Capilla sólo se han agregado rejas exteriores en algunas de las ventanas, siendo esta la única intervención reciente. Se encuentra en buen estado y presta su servicio al Asilo y a la comunidad en general con una misa diaria. Adicionalmente es el sitio de oración de las hermanas de la Congregación que manejan el Asilo. La construcción total del Asilo tuvo intervenciones en la fachada, el sector igualmente esta en proceso de transformación con la elevación de alturas en la zona marcada como referencial.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



Como articulación a las disposiciones del POT 2007 se expone en el siguiente cuadro los tratamientos asignados en la zona.

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
	01 PLAYA RICA		CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	ZU-CN2-04	
				Densidad propuesta (Vivi/Ha): 350	Actividad Múltiple
				Índice de Ocupación propuesta: 70	
CAPILLA HOGAR				Altura propuesta: 4	
SANTA TERESA (ASILO)				m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0	
				m²/100 otros usos: 7.0	
			Aporte para equipamiento:1 mt²/viv 1%otros usos		

**Condiciones de edificabilidad**. Para el Área Afectada y la Zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

Parámetros normativos específicos para el área de influencia.

#### PREMISAS DE DISEÑO

**Marquesinas o tapasoles:** sólo se permitirá la construcción de marquesinas o tapasoles en lugares donde haya continuidad entre la edificación y una espacialidad pública de gran extensión. (Plazoletas, parques, plazuelas, etc.).

Para la instalación de las mismas deben seguirse las disposiciones que dicta el artículo 35 del acuerdo 017 de 2004 y deberá haber homogeneidad en color, materialidad y altura. De igual manera deberán anexarse cálculos estructurales y especificaciones que garanticen la seguridad de los usuarios.

No es permitido instalar marquesinas o tapasoles en las edificaciones localizadas en el marco de la capilla.

**Avisos:** se permitirá la colocación sólo de un (1) aviso por fachada en establecimientos comerciales, institucionales o de servicios, localizados en la fachada del primer piso sin

ocultar los elementos arquitectónicos del BIC.

El aviso tendrá una dimensión de 1,50m² de superficie y deberá ser en piedra, metálico en hierro y bronce. Avisos institucionales deberán ser en placas rectangulares de 0,40m por 0,25m en los materiales mencionados.

Se prohíbe la instalación de avisos en materiales distintos a los mencionados y ocupando vanos, andenes, o fachadas.

**Vallas:** Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.

*lluminación:* La iluminación en el polígono centro deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía frente al BIC o en su perímetro inmediato.

**Enchapes:** Se prohíbe la utilización de enchapes tipo cerámica, gres, tabletas, entre otras. Deberá haber homogeneidad en las fachadas de la zona de influencia.

**Pendientes de Cubiertas**: Los inmuebles que hacen parte de la zona de influencia, deberán mantener pendientes que no superen la altura del templo y que se adapten al contexto urbano.

**Señalización:** Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos o placas según la reglamentación nacional.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
	Los predios que hacen parte de la zona de influencia de la capilla, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.		3
Los predios más próximos al BIC, no podrán afectar o intervenir de ninguna manera la estructura física del Bien.		Costado sur: las edificaciones localizadas sobre la carrera 50A entre calles 45 y 46, sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios continuarán igual.	
Se debe conservar la estructura morfológica		Costado este: las edificaciones	

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
actual del sector.		localizadas sobre la calle 46 entre carreras 50A y 51A, sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deberán conservar los niveles que tienen actualmente. El predio 013 de la manzana predial # 001 del barrio Playa Rica (33), deberá permanecer con el nivel (la altura) que tiene actualmente.	
Intervenciones en el espacio público de la zona de influencia, deben distinguirlo y enmarcarse dentro de un proyecto arquitectónico integral.		Los demás predios que hacen parte de la zona de influencia de la capilla, localizados en: La manzana predial # 009 del barrio Las Mercedes (23), deberá conservar el nivel que tiene actualmente. La manzana predial # 024 del centro (24), sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura).	

# **ADMINISTRATIVOS**

Es la Congregación Santa Teresa Jornet quien dispone del organigrama de la institución. Por los pocos datos que se obtuvieron, la congregación cuenta con un recurso que se dispone para el pago de un trabajador de oficios varios o reparaciones varias del Asilo. Este es trabajador que debe recibir la capacitación sobre los mantenimientos preventivos y adecuados con la Capilla.

## **FINANCIEROS**

Se desconoce los datos del costo del mantenimiento general de la Capilla del Hogar Santa Teresa Jornet, pues la congregación no separa los gastos de la totalidad del Asilo, y adicionalmente se manejan todos los rubros desde Bogotá. Por datos sueltos suministrados en conversación con la superiora del Asilo, pagan aproximadamente cinco millones de servicios públicos. El inmueble se encuentra exento de impuesto predial por servicio religioso, según Acuerdo 006 de 2006, Código de Rentas Municipal. Presentan documentos cada cinco años.

La poca credibilidad en las Administraciones municipales fundada en las pocas ayudas ofertadas al Asilo, hacen que las Hermanas se presenten renuentes a la declaratoria de este BIC. Sin embargo es un hecho y su revocatoria seria cuestionable. Al indagar como sería factible una ayuda o estímulo se presentan las siguientes propuestas:

Rebaja de estratificación de servicios públicos, actualmente se encuentro en estrato 3. Implementar la estampilla Pro Anciano, (les dicen en la Administración Municipal que no está aprobada). La reducción y consecución del SISBEN de los ancianos, y de las hermanas, dado que las que poseen están clasificadas en nivel 3 con copagos muy altos.

Como BIC- M, la Capilla y en este caso el asilo o Hogar Santa Teresa Jornet, puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, nivel de estratificación de servicios públicos<sup>23</sup>.

El ente competente en el Municipio avala y ayuda en la gestión de los recursos para los proyectos e intervenciones que el BIC-M requiera para su: mantenimiento, protección y conservación. En articulación con ellos, se debe explorar las diferentes fuentes de recursos para el BIC.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ver texto "Financieros", Documento Técnico de La Auditoria General de la República, 2010.



-

## PLAN DE DIVULGACIÓN

El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o en el rastreo de archivos servirá en la medida que se incremente la información que respalde la valoración del BIC y la elaboración de material necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere que como mínimo los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes objetivos y que sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio, con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se produzca para el Municipio.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores de la "Capilla Hogar Santa Teresa Jornet (Asilo)" con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.
- Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.
- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en el inmueble, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.



• Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- 1. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
  - Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
  - Elaboración y entrega de material impreso.
- 2. Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.
  - Visitas guiadas.
  - Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
  - Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble
  - Inclusión en guías turísticas del Municipio.
  - Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC
- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
  - Separata en principales diarios.
  - Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
  - Documental para televisión.

### **BIBLIOGRAFIA**

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan. También se referencian textos relacionados con el contexto municipal y temas de patrimonio.

ANALES DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. Versión pdf, en: www.hwemanitas.es

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético

CASTRO CARVAJAL, BEATRIZ. Inicios de la asistencia social en Colombia, Versión PDF, en: www.icesi.edu.co/revista cs

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

LEY 133 DE 1994 (mayo 23) Diario Oficial No. 41.369, de 26 de mayo de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política"



LEY 1171 DE 2007 DEL ADULTO MAYOR. Expedida desde el Congreso de la República, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.



REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

SEMBLANZAS DE MI PUEBLO. Clímaco Agudelo Ángel, Itagüí, 2001, versión PDF.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

### LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y zona de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico.